

Medellín, 05 de septiembre de 2022.

El secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín procede a realizar la liquidación de COSTAS de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho, en primera instancia, en favor del codemandado señor Fredy Darío Ortiz, y a cargo de la parte demandante.	\$3´975.000.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$3´975.000.oo

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho, en primera instancia, en favor de la codemandada sociedad Quirostetic, y a cargo de la parte demandante.	\$3´975.000.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$3´975.000.oo

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho, en primera instancia, en favor de la codemandada sociedad Seguros del Estado S.A., y a cargo de la parte demandante.	\$3´975.000.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$3´975.000.oo

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho, en primera instancia, en favor de la codemandada señora Ángela María Puerta, y a cargo de la parte demandante.	\$1´987.500.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$1´987.500.oo

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho, en primera instancia, en favor de la codemandada señora Marisol Ramírez, y a cargo de la parte demandante.	\$1´987.500.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$1´987.500.oo

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado:	05001 31 03 006 2021 00059 00
Proceso:	Verbal.
Demandante:	Ana Elvira Navarro Miranda.
Demandados:	Fredy Darío Ortiz, y otros.
Asunto:	Aprueba liquidaciones de costas – Ordena archivo expediente.
Auto interloc.	# 1161.

En atención a la liquidación realizada por la secretaria, el despacho decide lo siguiente.

I. Liquidación de Costas.

Toda vez que las liquidaciones de las costas a cargo, y en favor, de las partes en el proceso, según las respectivas condenas, elaborada por secretaria, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., se imparte **aprobación** a las mismas.

II. Archivo del Proceso.

Habiéndose terminado el proceso, una vez ejecutoriada esta providencia, y remitidos los oficios ordenados en la sentencia, procédase a su archivo definitivo, previas las anotaciones pertinentes en los sistemas de información de la rama judicial.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
06/09/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **149**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO